

LA CIUDADANÍA EN EL SECTOR NORTE DEL TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES (SUSQUES). PERSPECTIVA INDÍGENA - PERSPECTIVA ESTATAL, 1900-1905¹

Fanny Delgado²

INTRODUCCIÓN

El trabajo que aquí presentamos pretende realizar algunos aportes en torno a procesos históricos ocurridos en un Territorio Nacional de Los Andes y, dentro de éste, a su departamento más septentrional: Susques, sobre el cual la historiografía es escasa si la comparamos con la de los Territorios Nacionales de la Patagonia. Dentro de este estudio analizaremos a los habitantes en su casi totalidad indígenas, y, su percepción de la ciudadanía absolutamente diferente de la planteada por el Estado Nacional

Comenzaremos con una breve reseña de la pertenencia de sus habitantes a distintos Estados a lo largo de su historia: incaico, colonial, Confederación Argentina, Bolivia y Chile, hasta su incorporación en la República Argentina. Continuaremos con la descripción de su creación y sus límites, para referirnos luego a la información recabada por el Estado argentino en cuanto a las características de su población y pertenencia a la tierra, incorporando aquí el concepto de “indio interno” para poder interpretar el discurso de las autoridades nacionales. Posteriormente expondremos las acciones de los actores sociales y los conflictos generados entre los indígenas del Departamento de Susques y el Estado Nacional.

En otro punto describiremos las vías de acceso y prácticas de contrabando, con el fin de exponer los objetivos estratégicos, geopolíticos, económicos, de enrolamiento en milicias y educativos como deberes y derechos ciudadanos, que permitieran incorporar a sus habitantes dentro del contexto de un Estado argentino homogeneizador. El desarrollo de estos elementos, nos posibilitarán reflexionar sobre la concepción de ciudadano que el Estado Nacional impone a los habitantes

¹ El presente trabajo es una versión ampliada y corregida del publicado en Graciela Luorno y Edda Crespo (coord.) **Nuevos Espacios. Nuevos problemas. Los territorios nacionales**. Neuquén, Educo-Universidad Nacional del Comahue-Universidad Nacional de la Patagonia San Juan Bosco-Cehepyc, Editores, 2008.

² Unidad de Investigación en Historia Regional. Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Universidad Nacional de Jujuy. ISHIR. CONICET.

territorianos, y el cuestionamiento que se le plantea al encontrar en el interior del espacio, a casi una totalidad de población indígena.

1- UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y CONDICIONES ECOLÓGICAS³

El actual Departamento de Susques se encuentra en el sector oriental de la Puna de Atacama, una de las regiones más áridas de las tierras altoandinas. La Puna de Atacama es un semidesierto de altura, caracterizado por la presencia de salares y una vegetación escasa y dispersa, que consiste básicamente en pequeños arbustos y gramíneas. La mayoría de las fuentes de agua no son permanentes y se encuentran esparcidas en las quebradas, con grandes distancias entre sí. Las precipitaciones son escasas y se concentran diciembre y marzo. Es obvio decir que la sobrevivencia humana en un medio ambiente tan difícil como el descrito, requiere de amplios y profundos conocimientos que han llevado a sus habitantes al desarrollo de complejas estrategias económicas. Los conocimientos ecológicos de los pobladores de la Puna de Atacama y su experiencia sobre cómo articularse en un ecosistema extremadamente árido representan una riqueza cultural y económica que no ha sido explotada, tal vez, ni siquiera tenida en cuenta hasta el momento.

2- CARACTERÍSTICAS DIFERENCIALES DEL TERRITORIO DE LOS ANDES

A diferencia del resto de los Territorios Nacionales, Los Andes estuvo, antes de su conformación como tal dentro de la República Argentina, enmarcado dentro de un espacio mucho más extenso: la región atacameña, limitada aproximadamente por el norte desde el paralelo 22,5 ° lat. sur y por el sur hasta los 26,5 de lat. sur, y de occidente a oriente por una franja costera en el Océano Pacífico, una zona de desierto atravesada por unos pocos ríos como el Loa y el Salado, varios oasis en la precordillera y una franja de Puna que llega hasta aproximadamente a los 66° long O.

Habiéndose delineado la región mucho más amplia a la cual perteneció el Territorio de Los Andes, es importante para una visión multifacética de la historia, referirse a la repercusión del cambio de pertenencias estatales para la población de Susques.

3- ANTECEDENTES HISTÓRICOS

3.1- Etapa prehispánica y colonial

³ Los subtítulos "Ubicación Geográfica y condiciones ecológicas", "Antecedentes Históricos" y "Características socioeconómicas de los pobladores", están extraídas de manera resumida y modificada de DELGADO, Fanny y GÖBEL, Barbara "La historia olvidada de la Puna de Atacama". (ver bibliografía).

El área atacameña estuvo inserta desde la expansión incaica en organizaciones estatales y sufrió a lo largo de su historia numerosos cambios de pertenencia estatal e intraestatal. Desde la época colonial, el sector oriental de la Puna de Atacama, que luego conformó el territorio de Los Andes, perteneció al Corregimiento de Atacama la Alta, con cabecera en San Pedro de Atacama. El control de la población de Susques se hacía por dos vías: la primera era la eclesiástica por medio del registro de bautismos, matrimonios y defunciones, cuyos primeros documentos se remontan a mediados del siglo XVIII (Sanhueza Toha 2008: 208). La segunda vía era la de control estatal por medio de la visita y posteriores revisitas de funcionarios coloniales destinadas al empadronamiento indígena con el objeto del pago de tributos. Susques recién apareció empadronado en una revisita efectuada en 1787.

3.2- Guerras de la Independencia y período boliviano⁴

Durante los últimos años de la guerra de la independencia, cuando en las provincias argentinas ya dominaban los patriotas mientras que en el Alto Perú mantenían el poder las autoridades virreinales, el territorio de Atacama pasó a depender de Salta (Cajías 1975: 40),⁵ al menos en la letra, pues las guerras de la independencia apenas permitían a los ejércitos revolucionarios sostener sus plazas del ataque realista.

Una vez finalizada la conflagración y declarada la independencia de Bolivia en 1825, el Corregimiento de Atacama (y dentro de él Susques) pasó a integrar el territorio boliviano, situación que se mantuvo hasta la guerra del Pacífico en 1879.

Las poblaciones puneñas de Atacama la Alta como Susques, estaban conformadas mayormente por indígenas que se dedicaban fundamentalmente al pastoreo aunque con un alto grado de movilidad espacial para complementar su economía. Esas actividades económicas eran las que les permitían obtener el metálico para pagar la contribución indígenal al fisco, cuyo cobro es uno de los ejes a través de los cuales se puede analizar la presencia estatal. Esa presencia no estaría limitada al ámbito económico, sino también se hacía extensiva a un espacio simbólico, como continuación del *pacto de reciprocidad colonial* (Platt 1982: 40-41) que garantizara a los indígenas su permanencia y usufructo de las tierras donde vivían a cambio del pago de dos cuotas semestrales. Este pago legitimaba a los indígenas lugareños en su pertenencia al Estado boliviano.

3.3- Período chileno (1879-1900)

La guerra del pacífico iniciada en 1879 entre Chile y Bolivia produjo una gran desestructuración de la zona. Las tropas chilenas se internaron en la Puna de Atacama y hasta el año 1884, cuando se firmó el Pacto de Tregua chileno- boliviano, los puneños soportaron entradas de guarniciones chilenas y tomas de poblaciones (Delgado 2007: 52). Como consecuencia de dicho Pacto firmado el 4 de abril de 1884, la región atacameña pasó a dominio chileno (Nuñez 1992: 204 y Villalobos 1983: 575).

⁴ Para una explicación mas extensa ver Delgado, Fanny (2007).

⁵ Benedetti, Alejandro Tesis Doctoral, p. 154. Ver bibliografía.

Durante este período los indígenas se vieron presionados por dos estados nacionales: Bolivia y Chile por dos estados provinciales argentinos Salta y Jujuy. Esta temática ha sido analizada por (Sanhueza Tohá 2001) y (Benedetti: 2005) y (Delgado: 2007).

Desde Bolivia por Ley de 4 de diciembre de 1885, se proclamaba que las poblaciones de Quetena, Rosario, Pastos Grandes, Antofagasta del desierto y Carachi Pampa pertenecían a Sud Lipez. Es decir, perdida por Bolivia la cabecera de San Pedro de Atacama, traspasaban los poblados y habitantes orientales de la cordillera, a la jurisdicción de Sud Lipez. La norma reconocida por ese Estado para legitimar la pertenencia de sus habitantes indígenas a Bolivia, era el pago de contribuciones indígenas. Susques pagó hasta 1886.

Chile, por su parte, creaba el 12 de julio de 1888 la provincia de Antofagasta constituida por tres departamentos, siendo el de Antofagasta el del centro, *"abrazando todas las cordilleras i Puna de Atacama"* (San Román 1896: 171). El desconcierto en el pensamiento chileno frente a los nuevos actores sociales: los pobladores puneños, se evidencia en dos citas. Mientras las cartas que se enviaron a los dirigentes indígenas en 1884 son encabezadas *"Al ciudadano Cosme Damián Vazquez"*⁶, años más tarde en las comunicaciones de la Intendencia de Antofagasta al Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile se escribía *"Me permito hacer presente a VS que las autoridades de aquellos pueblos son indios mui ignorantes..."*⁷

Por otra parte, no queremos dejar de mencionar que desde La Poma (Provincia de Salta- Argentina), se ejercía presión sobre Pastos Grandes y desde Casabindo (Puna de Jujuy- Argentina) sobre Susques⁸.

Ante la situación que variaba en el transcurrir de los años, los dirigentes indígenas acomodaban también sus intereses a los nuevos tiempos. Mientras en 1884 los representantes indígenas eran agentes cantonales bolivianos, los mismos actores sociales en 1892 pedían a las autoridades chilenas ser considerados dentro de ese país.

Los discursos tanto de Chile como de Bolivia sobre la imposición de soberanía sobre este territorio y sus habitantes, permitió en algunas ocasiones a las autoridades étnicas obtener beneficios que garantizaran su *modus vivendi*, otras, simplemente tuvieron que aceptar las imposiciones del vencedor. Los cambios de dependencia estatal de los pobladores susqueños en el ámbito simbólico de pertenencia a un Estado, no estuvieron inspirados en un "sentimiento patriótico". Más allá de las presiones o violencia ejercida sobre ellos, los habitantes midieron los costos o beneficios provocados por el Estado Soberano de cada momento sobre la economía pastoril y su suplemento de movilidad espacial tradicional, la cual excedía los espacios fronterizos que pretendían instaurar los Estados Nacionales.

⁶ Ministerio de RR EE Chile. Volumen 425 Tomo IV Intendencias. Año 1889 N°4. 10 de Mayo de 1884.

⁷ Ministerio de RR EE Chile. Volumen 4591 Tomo IV Intendencias. Año 1893 N°4. 18 de Enero de 1893.

⁸ Ministerio de RR EE Chile. Volumen 4591 Tomo IV Intendencias. Año 1893 N°4. 18 de Enero de 1893.

Las fuentes descriptivas para la Puna de Atacama en este período son las proporcionadas por Bertrand y San Román. Sus viajes de reconocimiento fueron subvencionados por el Estado chileno con el objeto de confeccionar cartografía y relevar información básica sobre el territorio desértico e inaccesible recientemente incorporado. Las obras muestran que la finalidad intrínseca de los emprendimientos era estudiar el potencial económico del nuevo territorio y reafirmar la soberanía chilena frente a posibles incursiones y reclamos territoriales por parte de Bolivia y Argentina (Bertrand 1885: 222-238 y San Román 1896: 250-252, 281-283). Además tanto San Román como Bertrand discuten ampliamente en sus trabajos el recorrido exacto de la línea de frontera con Bolivia y la Argentina.

4- CREACIÓN DEL TERRITORIO DE LOS ANDES

El 24 de marzo de 1899 Argentina y Chile firman un tratado de límites, precedido por el laudo arbitral del Ministro estadounidense Buchanan referente a la línea de frontera entre sus respectivos países, desde el grado 23 de latitud sur hasta el 26° 52' 45". Por este tratado el sector oriental de la Puna de Atacama es anexado al territorio argentino (Boletín Oficial de la República Argentina. Tratados vol. VIII: 232-256, 259). Es importante destacar que diez años antes, en 1889 se había firmado el tratado Quirno Costa - Vaca Guzmán entre Argentina y Bolivia por el cual la última concedía la Puna de Atacama a cambio de Tarija y parte del Chaco (Boletín Oficial de la República Argentina vol. II: 150-153, 193-194). Para la incorporación administrativa del nuevo territorio el Congreso Nacional sancionó el 9 de enero de 1900, bajo la segunda presidencia de Julio A. Roca, la ley de creación del Territorio Nacional de Los Andes dependiente de la autoridad federal.

La Gobernación de los Andes abarcaba desde el paralelo 23° lat. S., que lo separaba de Bolivia (Provincia de Lípez) al N-O.⁹ y de la Puna de Jujuy al N-E., hasta el paralelo 26° 52' lat. S., dónde comenzaba la provincia de Catamarca. Por el occidente su límite era aproximadamente el meridiano 67° long. O. que lo separaba del sector chileno de la Puna de Atacama, mientras que por el E. lindaba con las Provincias de Jujuy, Salta y Catamarca. Según Carrasco, el territorio tenía una extensión de 64.900 km² (Carrasco 1993: 79-84). Varios meses después de su creación (12 de Mayo de 1900) fue subdividido en tres departamentos: el Departamento del Norte o de Susques, con el pueblo homónimo como cabecera; el Departamento del Centro o de Pastos Grandes, con Pastos Grandes como cabeza; y el Departamento del Sur o de Antofagasta de la Sierra, cuya centro era la localidad del mismo nombre. Dos años más tarde se agregó un cuarto departamento, cedido por la provincia de Salta: San Antonio de los Cobres, cuyo pueblo homónimo se estableció como capital de todo el Territorio.

La Gobernación de Los Andes fue la última creada por el Estado argentino en los nuevos espacios ocupados y dependía, al igual que las otras, directamente del

⁹ Esto fractura el antiguo espacio ya que el Asiento Minero del Rosario, al norte del paralelo 23° que formaba parte de Puna de Atacama queda perteneciendo de facto, a la Subprefectura de Sud-Lípez con Cabecera en San Pablo, dependiente de Bolivia. En la actualidad forma parte de la Puna de Jujuy.

Ministerio del Interior de la Nación. Su organización y administración estaba reglamentada, al igual que los otros territorios Nacionales, por la Ley Nº 1532 del 16 de Octubre de 1884, que disponía las atribuciones de los Gobernadores designados por el Poder Ejecutivo Nacional con facultades para dictar reglamentos y ordenanzas de seguridad, administración y fomento del territorio, proponer medidas para mejor percepción de la renta, nombrar Jueces de Paz en los distritos o secciones que tuvieran menos de mil habitantes para que resuelvan en las causas civiles y comerciales inferiores a 100 \$, vigilar los contratos celebrados por particulares con el P. E. y las concesiones o privilegios que se acuerden. Entre los requisitos para ser nombrado Juez de Paz señalados en el artículo 12 de la Ley 1532 estaban: ser ciudadano mayor de edad, domiciliado en la sección respectiva y saber leer y escribir. Conseguir los requisitos para estos funcionarios territorianos de Los Andes fue una tarea difícil; sus habitantes carecían del manejo de la lecto-escritura y a veces, hasta del idioma castellano, porque en su mayoría era quechua parlantes nacidos en un espacio que anteriormente no era argentino. Muchos años mas tarde, en 1926 pudimos corroborar que este problema continuaba para las autoridades argentinas, cuando en las Memorias del Ministerio del Interior se expresaba que

“La rama mas importante de la Administración, está confiada a cuatro Jueces de Paz legos, cuyas oficinas, que son a la vez enroladoras y de Registro del Estado Civil, tienen su asiento en las cabeceras departamentales de sus respectivas jurisdicciones [...]. El Territorio de Los Andes es el único que carece de Justicia Letrada [...] se pone en sus manos inexpertas, intereses de demasiado valor [...]. En Los Andes, desde la creación hasta el comienzo de la administración actual, los jueces han sido meros instrumentos de las autoridades policiales del lugar”¹⁰.

La lenta y difícil inserción de los pobladores al Estado argentino se debió a la falta de interés del segundo en reconocer y fomentar las estructuras socio económicas autóctonas. Aunque encontramos ya en las primeras exploraciones de la región por las autoridades argentinas, referencias a las condiciones de vida de los pobladores, la política de desarrollo económico proporcionadas por el Estado, obviamente no contemplaron como objetivo el fortalecimiento de estrategias económicas tradicionales como la cría de llamas, ovejas y cabras, la agricultura suplementaria y los circuitos comerciales tradicionales (Boman 1992: 395, 418-419, 432 y Bowman 1924: 296, 297).

Con respecto a las relaciones de intercambio tradicionales, la delimitación de nuevas fronteras políticas entre Chile, Argentina y Bolivia, fraccionaron una unidad étnico-cultural y económica existente hasta ese momento. Territorialmente el Estado definió un espacio sobre el cual ejercer su poder, diferenciándolo de los otros. Las fronteras políticas resultantes no se correspondieron con un espacio étnico-cultural o económico, sino que lo fracturaron.

Para ello el Estado argentino recabó información y realizó inversiones en infraestructura con el objeto de lograr la integración de este territorio al resto de la

¹⁰ AMI. Memorias del Ministerio del Interior 1925-1926.

nación a través de una homogenización y armonización administrativa, jurídica y cultural. Estas inversiones se observaron a partir de 1901, cuando la Gobernación de los Andes ya aparece en el presupuesto del Ministerio del Interior. Dentro de un esquema comparativo los montos destinados a la citada Gobernación fueron, sin embargo, en los primeros años muy inferiores a los de otras, por ejemplo, lo presupuestado para la Gobernación de Los Andes entre 1901 y 1904 fue tres veces inferior al más bajo subsiguiente, correspondiente a Chubut ¹¹.

5- INFORMACIÓN RECABADA POR EL ESTADO ARGENTINO SOBRE SUSQUES. DEPARTAMENTO NORTE DEL TERRITORIO DE LOS ANDES

5.1- La población

El Estado Nacional argentino, al tomar posesión del Territorio tuvo la inminente necesidad de informarse sobre la cantidad de población existente y sus características, con el objeto de imponer su soberanía. Para ello mandó a levantar el primer censo argentino realizado en la Gobernación de Los Andes en enero de 1901 que, como señaló Carrasco, representaba un ensayo, pues hablaba de solo 521 habitantes en el Departamento Susques, estimándose en 150 personas la población no empadronada de Coranzulí y Toro (Carrasco 1902: 83,84), lo que daría una suma de 671 habitantes. Carrasco especificaba que *“el total de la población pertenece a la raza autóctona primitiva, con muy poca mezcla de sangre española, y que no hay extranjeros por ser todos nativos del Territorio”* (Carrasco 1903: 82).

El censo levantado en enero de 1903, arrojaba una cifra de 858 personas, sumados Susques y Coranzulí, lo que representó un incremento de 187 personas, expresado en el informe al Ministerio del Interior como que *“resulta un aumento en dos años”*¹². No se especifica si esta referencia es comprendida por los censistas como un aumento vegetativo, o inmigratorio, o bien interpretada como un acercamiento de los pobladores de Susques y Coranzulí al contacto con las autoridades y un mayor control y acatamiento de la soberanía argentina.

Los pueblos que existían en el Departamento de Susques eran, Coranzulí, Catua, El Toro, Olaroz Grande, Olaroz Chico, Pastos Chicos, Puesto Sey, Pairique Grande, Pirique Chico y Susques. Las localidades que más habitantes permanentes aglutinaban eran Susques y Coranzulí; la primera por su condición de cabecera departamental, la segunda por su cercanía de Cochinoca (Puna de Jujuy). Las localidades restantes tenían muy poca población permanente.

5-2 Población y tierras

Al incorporar la República Argentina el sector oriental de la Puna de Atacama y crear en ella la Gobernación de Los Andes, no encontró un espacio vacío. En el caso del Departamento de Susques, aunque con poca población, este espacio estaba habitado por indígenas que, como ya hemos señalado, estuvieron sujetos al estado

¹¹ AMI. Memorias del Ministerio del Interior 1901-1904.

¹² AMI. Memorias del Ministerio del Interior 1901-1904, p. 73.

Colonial para luego pasar a depender de Salta, mas tarde de Bolivia y finalmente de Chile, antes de su ingreso a nuestro país¹³. Esta condición de los habitantes - especialmente los del Departamento de Susques - planteó al Estado Argentino una situación diferente a la de los otros Territorios Nacionales. No hemos encontrado una valoración escrita por parte de las autoridades, relativa a un distinto tratamiento, pero inferimos que se debe a que los habitantes, aunque aborígenes, tenían ejercicio de inserción en esquemas estatales y estaban evangelizados. Probablemente sea esa la razón por la cual nunca se aludió a ellos, ni siquiera en el discurso, con la designación de “indígenas que requieren ser reducidos”, “tribus”, o “indios que deben ser civilizados”, situación que si se plantea para los aborígenes chaqueños. Consideramos que este posicionamiento en el trato del Estado argentino para con los habitantes aborígenes de Los Andes es única y peculiar en relación a los demás Territorios Nacionales con población originaria.

El caso de Los Andes se parecería mas bien al de la Puna de Jujuy, en la cual aunque en el Primer Censo Nacional de 1869 son definidos en el siguiente tenor: *“sus habitantes son en su mayor parte indios puros que poco se mezclan con la población”* (Primer Censo...: 569), a la hora del recuento numérico son considerados habitantes y no desglosados en tribus, o parcialidades como se hace para la región chaqueña. En la concepción del Estado argentino eran *indios a civilizar*, los que no hubiesen estado sometidos anteriormente a estructuras de Estado o no hubiesen sido cristianizados¹⁴.

La segunda cuestión a tener en cuenta es que esos habitantes estaban instalados en un territorio que usufructuaban desde épocas remotas, pero sin títulos que los acreditaran como propietarios¹⁵. Apenas creado el Territorio, aparecieron personajes como por ejemplo en Susques, Fermín Grande, mostrando supuestos títulos de propiedad, con el objeto de someter a los pobladores a pagos de arriendos. Esta situación llevó a los indígenas en 1900 a elaborar estrategias de negociación y presiones a la Argentina, y que terminaron con el dictado de un Decreto presidencial el 18 de diciembre de 1900, prohibiendo a las autoridades del Territorio de Los Andes cobrar arriendos ni contribuciones de ninguna clase, ni permitir que otras personas lo hagan sin estar provistas de autorización escrita y firmada por el Gobernador del Territorio de Los Andes¹⁶.

La situación se modificó cuando, por Decreto Presidencial, el 15 de febrero de 1902 se aceptó como legítimos los títulos de propiedad de Fermín Grande sobre el departamento de Susques, autorizándolo por lo tanto, a cobrar arriendos. Este consentimiento del Estado argentino produjo una serie de reacciones de los habitantes de Susques, donde pusieron de manifiesto una amplia gama de estrategias con las cuales presionar al Estado.

5.3- Vías de Acceso

¹³ Es lo que Silvia Palomeque definió como “indio interno” que es el que estaba sometido desde la época colonial, pero que durante esa etapa disfrutaba de fueros. (Palomeque: 2003).

¹⁴ Agradecemos las sugerencias a Raquel Gil Montero.

¹⁵ Aunque durante el período colonial y el boliviano estaban legitimados a cambio del pago de tributos o contribución indígena.

¹⁶ AGN Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 246.

Una vez creado el Territorio de Los Andes, su primer Gobernador - el general Daniel Cerri - efectuó dos recorridos. En su informe, reseña la situación de los caminos:

Una importante red de caminos y sendas cruzan el territorio en toda dirección. Todos los caminos son mulateros. Dos grandes caminos cruzan de sud a Norte y de este a oeste. El primero viene de Rosario, frontera Boliviana, pasa por el caserío de Toro, Catua, Pastos Grandes y sigue hasta Antofagasta de la Sierra y de allí a Fiambalá en Catamarca. El segundo sale de Chorrillos, San Antonio de los Cobres y sigue hasta San Pedro de Atacama, Chile [...]. Los grandes caminos están bien marcados por cuanto durante tres cuartas partes del año transitan por ellos haciendas vacuna y mular para Chile y Bolivia. Otros caminos secundarios salen de Jujuy, Salta, Catamarca y valles de Calchaquí y convergen hacia los dos grandes caminos, según sea donde quiera dirigirse el viajero, a San Pedro de Atacama, Bolivia o Catamarca. Además un número de sendas mulateras y de peatones parten de todos los caseríos, vadean arroyos, escalan serranías o se internan en los caminos de los cerros [...]. La mayor parte de las sendas aisladas suelen borrarse a consecuencia de los fuertes vientos y el viajero no puede prescindir del guía [...]. Muchos son los pasos que dan acceso al Territorio desde Jujuy, Salta y Catamarca [...] pero por ellos no transitan más que los contrabandistas procedentes de Bolivia y los cazadores de chinchillas. (Cerri 1903: 27-29).

Una vez constituido San Antonio de los Cobres como Capital del Territorio de los Andes en 1902, el Gobernador Menéndez en su informe al Ministerio, recalcó la importancia de este pueblo por los caminos que lo cruzaban, entre los cuales hacía especial mención al de Chorrillos, expuesto por él como la principal vía entre el Norte de la República y Chile, comunicando San Antonio con San Pedro de Atacama (Chile) y estableciendo un tráfico constante también con Bolivia y Perú¹⁷. Menéndez, principal mentor de la instalación de la capital del Territorio en San Antonio de los Cobres - cedido por Salta y aceptado por ley del 24 de enero de 1903 – en vez de emplazarla en un pueblo del Territorio según la propuesta del anterior Gobernador Cerri, necesitaba justificar la importancia del mismo y los beneficios que el camino carretero de Chorrillos podría asegurar para la salida de las riquezas mineras de Los Andes.

5.4- Contrabando

La falta de control policial, la altura sobre el nivel del mar, y las bajas temperaturas, unidas a las escasas probabilidades de riquezas, excepto las mineras, fueron determinantes para la poca importancia asignada al control de Los Andes. Durante los años que se abarcan en este trabajo, los Jueces de Paz, fueron lugareños legos y no convencidos de los beneficios de pertenecer a la Argentina, sobre todo los de Susques. Por otra parte, los policías fueron insuficientes: el Jefe de

¹⁷ AGN Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902 -1906, p. 237.

Policía, Pedro Judez, residía en San Antonio, el Comisario en comisión Cabo Juan Bassi, y el Agente Barraza, todos ellos nombrados en julio de 1902; y por último Juan Antonio Valdez fue designado como Comisionado Auxiliar de la Gobernación¹⁸.

Ante la escasa vigilancia, los múltiples senderos y la cercanía de dos países: Chile y Bolivia, el norte del Territorio de Los Andes se convirtió en una zona de contrabando de numerosos productos y de caza de chinchillas para venta de sus pieles en el país que mejor precio ofreciera. Las medidas de control de estos dos delitos aparecerían recién en años posteriores a los tratados en este estudio.

6- OBJETIVOS DEL ESTADO

Los objetivos del Estado argentino fueron estratégicos y geopolíticos, implementando acciones que permitieran homogeneizar la cultura a través de la escuela e incorporar el concepto de pertenencia como ciudadanos argentinos a los habitantes, por medio de los censos y enrolamiento militar. Son estos objetivos los que desarrollaremos a continuación.

6.1- Estratégicos y geopolíticos

Los objetivos que el Estado nacional persiguió en el caso concreto del Territorio de Los Andes, con el ejercicio directo de su autoridad, fueron básicamente estratégicos y geopolíticos. El primer gobernador Daniel Cerri, designado el 30 de enero de 1900, practicó un primer viaje de exploración entre los meses de marzo y abril, y un segundo entre los meses de octubre y diciembre, en base a los cuales publicó un informe con las características geográficas (clima, altura, hidrografía, fauna, etc.), dedicando un capítulo completo de su informe a consideraciones de índole estratégico militar (Cerri 1903: 73-76).

En la conformación de los Estados Nacionales de fines del siglo XIX, la concepción de un espacio concreto sobre el cual ejercer la soberanía era de fundamental importancia, más allá de las potencialidades económicas o productivas que éste tuviera. La importancia asignada a la delimitación espacial se puede observar en los hechos. Así, en 1899 los ingenieros de Bolivia y Argentina estaban situados en la zona realizando el peritaje y demarcación de la frontera entre ambos países. Por otra parte, desde 1898 se trataba de acordar entre Chile y Argentina - sin éxito - los límites en la región, entre ambos países, terminando el pleito finalmente con el laudo arbitral de los Estados Unidos en 1899.

6.2- Económicos

La importancia que se otorgó en el Territorio de Los Andes a la explotación minera, reflejó el interés del Estado por incorporar el nuevo territorio a actividades productivas que se insertaran en la economía nacional. Ya el gobernador Cerri, destacaba a la minería - en especial a la explotación del borato - como *"único porvenir del territorio de Los Andes"* (Cerri 1903: 30). La preocupación estatal con respecto a la minería giraba alrededor de dos puntos: primero, regularizar la confusa

¹⁸ AGN Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902 -1906, p. 214.

situación legal de las explotaciones mineras para garantizar la entrada fiscal, ya que cuando se produjo la incorporación al Estado argentino existían concesiones otorgadas no sólo por autoridades chilenas (Cerri 1903: 53,54)¹⁹ sino también salteñas. Segundo, crear la infraestructura que permitiera una mejor inserción de la producción minera al mercado nacional. Este objetivo se lograría varios años más tarde a través de la construcción de vías de acceso conectadas con los trazados de los ferrocarriles nacionales que desembocan en el puerto de Buenos Aires. Un ejemplo de dicho objetivo fue la construcción del ferrocarril de Rosario de Lerma (Salta) a Socompa, cuyas vías férreas llegaron a San Antonio de los Cobres en noviembre de 1931 y a Socompa en 1948.²⁰

La otra preocupación económica de los Gobernadores del Territorio de Los Andes fue reglamentar la caza de vicuñas y chinchillas, consideradas un potencial económico y, de esta manera controlar el contrabando de pieles hacia Chile o Bolivia. Un tercer punto a considerar por las autoridades argentinas fue la implementación de medidas impositivas para gravar el usufructo de las pasturas por tropas de ganado vacuno y asnal foráneo, ante la imposibilidad de cobrar los impuestos de tránsito de los arreos hacia Chile y Bolivia. Los funcionarios policiales serían los encargados estatales de este control económico.

6.3- Enrolamiento

Otro de los instrumentos utilizados por el Estado Argentino para imponer su soberanía en Los Andes consistió en exigir a sus pobladores el cumplimiento del servicio militar. No tenemos referencias documentales acerca de acciones destinadas al enrolamiento de sus habitantes durante la gestión del primer Gobernador, quien el 29 de enero de 1902 renunció a su cargo (Cerri 1903: 77). Es factible que no hayan existido disposiciones al respecto, ya que la ley 4031/1901 de Organización del Ejército, en la cual se estipulaba la obligatoriedad de cumplimiento del servicio militar durante seis meses a todos los ciudadanos argentinos de 20 años, era demasiado reciente.

Para suceder a Cerri, asumió la Gobernación de Los Andes Nicolás Menéndez, y fue con su llegada al cargo que se agregó un cuarto departamento, cedido por la provincia de Salta, llamado San Antonio de los Cobres y cuyo pueblo homónimo se estableció como Capital de todo el Territorio de Los Andes. Durante la gestión de Menéndez comenzamos a encontrar en la documentación disposiciones relativas al enrolamiento, como una medida militar de concientización de la soberanía argentina, frente a las tentativas de los habitantes de Susques de considerarse ciudadanos bolivianos.

El 19 de julio de 1902 el Gobernador Menéndez envió una carta al Juez de Paz de Pastos Grandes manifestando que *"todo ciudadano argentino tiene término hasta el 15 de agosto para cumplir la ley de enrolamiento y, los que no se presenten serán castigados con las penas señaladas en dicha ley que debe darles a conocer"*²¹.

¹⁹ El Gobernador Cerri cita a Emilio Fressard, de nacionalidad francesa y procedente de Chile como propietario de minas auríferas en Olaroz Chico. AGN. Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 241.

²⁰ Para un mejor análisis sobre el ferrocarril Haytiquina ver Benedetti, Alejandro (2005).

²¹ AGN Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 231.

Durante 1902-03 fue una constante, la necesidad de las autoridades de Los Andes de imponer a los pobladores del Departamento de Susques el sometimiento a la soberanía argentina y acatamiento a las leyes, ante las estrategias de resistencia elaboradas sus habitantes. Las disposiciones sobre el enrolamiento se sucedieron en esos años, ordenando el 30 de julio de 1902 *“levantar minuciosamente el censo y vigilar el cumplimiento de la ley de enrolamiento de los ciudadanos de los Pueblos de Susques, Coranzulí y caseríos de Lari, Olaroz, El Toro y todos los inmediatos a estos”*²². El 15 de agosto de ese año, el Gobernador Menéndez enviaba su informe al Ministro del Interior Joaquín V. González exponiendo que

*Llegado a San Antonio envié comisiones a Coranzulí, Susques, Sey, Pastos Chicos, Catua, Pastos Grandes y demás caseríos de este territorio a inspeccionarlo [...] así como para conocer la actuación de las autoridades y la manera como daban cumplimiento a sus deberes, haciendo citar al mismo tiempo a sus habitantes con el objeto de que cumplan con las disposiciones de la ley de enrolamiento*²³.

Sin embargo, en ese mismo informe manifestaba que los únicos enrolados pertenecían a San Antonio de los Cobres, lo cual es comprensible porque hasta ese momento habían pertenecido a la Provincia de Salta. Hasta fines de 1902 la existencia de material sobre enrolamientos pertenece a la zona sur del Territorio (Antofagasta de la Sierra)²⁴ pero no hay registro alguno sobre el Departamento de Susques.

En el mes de diciembre de 1902, el Gobernador nombró a Victoriano Vazquez²⁵, como Inspector General de los pueblos del norte del Departamento de Susques, Coranzulí, el Toro, Pairique Grande y Pairique Chico le confirió el cargo de Inspector de la Guardia Nacional de esos pueblos y caseríos para que se encargase del enrolamiento²⁶. Cuatro meses más tarde, en abril de 1903, ante la desconfianza que le producía al Gobernador Menéndez la figura de Vazquez, lo puso bajo las órdenes de un superior Tiburcio Cruz, otro indígena, a quien designó Encargado de la transmisión y cumplimiento de las órdenes y disposiciones que se dictasen para Susques y para llevar los libros del Registro Civil²⁷. En octubre de 1903 aún no había cumplido Cruz su misión de enrolamiento en el Pueblo de Olaroz Chico, y Cecilio Sotar, nombrado para el mismo objeto en El Toro, se había negado a cumplir las órdenes, manifestando que *“los pobladores rehúsan acatar a las autoridades y que todos piensan pasar a la parte de las Repúblicas de Chile y Bolivia”*²⁸.

El 16 de marzo de 1903 se había nombrado a Fermín Sagnet para que hiciera cumplir la ley 4031 de enrolamiento en Pairique Chico, Pairique Grande, El Toro, Olaroz Grande y Chico y las minas de Archibarca, del Carmen, Dolores, Zuli,

²² AGN Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 233.

²³ AGN Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 233.

²⁴ AGN. Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 243.

²⁵ De este personaje lugareño hablaremos mas tarde cuando nos refiramos a las estrategias de los pobladores frente a la presencia del Estado Argentino.

²⁶ AGN. Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 252.

²⁷ AGN. Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 262.

²⁸ AGN. Libro copiadador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 283.

Siberia, Catua, Guayratiquina y Loslos²⁹. Respecto a su actitud de acatamiento y resultados no hemos obtenido información. Esta superposición en el tiempo de funcionarios nos permite diferenciar las posturas de los dos primeros gobernadores. Mientras Cerri había elegido para los cargos a los actores locales, Menedez designaba para las mismas acciones a agentes externos como Sagnet

Es importante resaltar, que en la mayoría de sus comunicaciones, el Gobernador de Los Andes aludía a los pobladores como “ciudadanos”, que debían cumplir las leyes argentinas: enrolamiento, registro civil, pago de arrendamientos, etc. Caso contrario, serían sometidos a las penalidades estipuladas por la Justicia Federal argentina. Este concepto de ciudadanía, impartido por las autoridades del Territorio a los aborígenes de Los Andes, es diferente que para otros Territorios. En la documentación se los menciona la mayoría de las veces como ciudadanos, moradores o habitantes y, en menor medida, como pobladores, individuos, naturales o comunidades.

Situación diferente se producía en el caso de los indígenas del Chaco, que eran obligados - a veces por años - forzosamente a trabajar como baquianos pero no a prestar el servicio militar como lo estipulaba la ley³⁰.

6.4- Educativos

La efectividad del cumplimiento de los objetivos de la dirigencia nacional de crear una “cultura nacional” se sustentaba fundamentalmente en la “escuela”. La instrucción primaria brindada en los establecimientos escolares homogeneizarían el idioma, y concientizarían a los pobladores de su pertenencia a la Argentina, creando un sentimiento de “patria” con la admiración y respeto correspondientes por los símbolos patrios y el estudio de una historia (aunque fabricada y ajena) que los incorpore a un “pasado argentino”.

El 6 de julio de 1902, el Gobernador Menéndez comunicó en San Antonio de los Cobres - capital del Territorio - a través de nota circular, la ley de educación común con todo su articulado³¹. Sin embargo en dicho pueblo ya existía una escuela, y la ley estaba en vigencia por formar parte hasta ese momento de la provincia de Salta. Al mes siguiente, en su informe al Ministerio del Interior exponía que *“la nómina de los alumnos que concurren a la escuela que existe allí, subvencionada todavía por el Gobierno de Salta es la de los que concurren por iniciativa de sus padres sin que se les haya incitado a ello”*³². Sin embargo, a lo largo de 1902-3 no tenemos noticias de instauración de otro establecimiento escolar en ninguno de los pueblos de Los Andes. En Susques, recién en 1907 será creada la escuela primaria nacional.

7- LOS ACTORES SOCIALES DEL TERRITORIO DE LOS ANDES

Es una constante de los relatos testimoniales sobre la Gobernación de Los Andes que sus pobladores no tienen una marcada conciencia de pertenencia estatal

²⁹ AGN. Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 254.

³⁰ Comunicación personal de Marcelo Lagos.

³¹ AGN. Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 215.

³² AGN. Libro copiador de comunicaciones del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 238.

o nacionalidad (Bowman 1924: 296,297, Boman 1992: 395, 418, 419, 432 y Cerri 1903: 44). Una de las causas, era la falta de presencia estatal por la inaccesibilidad del territorio y condiciones ecológicas adversas. Otra, es la lejanía de los centros de poder que ubicaban a la Puna de Atacama en la periferia de los diferentes Estados, dificultando la inserción de la población local en estructuras políticas nacionales.

Como ya expusimos, la inclusión de esta zona dentro de un Estado, se produjo en 1787, con la primera visita de recuento de indígenas para el pago de tributos a la corona española. Coincidimos con Tristan Platt en que *“la tributación había funcionado como un elemento de un pacto entre los grupos étnicos y el Estado: garantizaba los derechos de los grupos étnicos de preservar sus tierras como organizaciones corporativas, con un margen, limitado pero también real de autonomía”* (Platt 1991:12). Esta autonomía resultó mucho mayor en una región periférica y de escasas riquezas.

Ya señalamos que los indígenas de la región no pagaron nada por el usufructo de sus tierras entre 1816 y 1825, período en el que dependieron de Salta y regresaron a una situación similar a la colonial de pago de contribuciones al fisco durante el período Boliviano 1827 -1880. Desde 1880 hasta 1900 en que pasan a integrar el Territorio de Los Andes de la República Argentina, no contribuyeron a las arcas fiscales chilenas - aunque Susques tributó a Bolivia hasta 1888 -, pues no existía en la legislación de ese país el pago de tasas por ser indígenas.

Como primer balance podemos observar que los habitantes de Susques estuvieron incorporados en los más diversos Estados Nacionales, sin un sentimiento específico de pertenencia a alguno de ellos, sino negociando continuamente la situación más conveniente para el usufructo de las tierras en donde habitaban y adaptando su sentimiento de nacionalidad al Estado que mejor les garantice su supervivencia por el menor costo y el mayor beneficio.

7-1 Características socio económicas de los pobladores³³

El pastoreo fue y es hasta el presente, el fundamento de la subsistencia de la mayoría de los pobladores de la región bajo estudio. La economía pastoril en el sector oriental de la Puna de Atacama se caracteriza por un alto grado de movilidad espacial. Cada unidad doméstica tiene alrededor de la casa de campo sus tierras de pastoreo con los respectivos puestos. La unidad doméstica es el núcleo de producción y consumo, existiendo una marcada división sexual del trabajo. Las mujeres son las encargadas del cuidado diario de los animales, apoyadas por los niños cuando ellos no tienen que “atender la escuela”.

El principal rol económico de los hombres es la articulación de la economía local con el “mundo de fuera”. Uno de los ejes de esta articulación es la comercialización de productos locales. El intercambio económico es de vital importancia en la economía pastoril, ya que los componentes de la dieta de los pastores no son la carne, leche o sus derivados, sino plantas ricas en carbohidratos como el maíz. Por lo tanto, la economía pastoril tiene que ser necesariamente una economía abierta, un instrumento vital es su articulación con otras zonas de donde se obtienen los productos de la dieta. Otro eje de articulación de los hombres con el “mundo de

³³ Este título ha sido resumido de Göbel, Barbara (1994) (2003).Ver Bibliografía.

afuera” es el trabajo temporario en las minas, especialmente borateras. Debido a la migración laboral y realización de viajes de intercambio, los hombres se ausentan de sus hogares muchos meses en el año.

8- INTERACCIÓN ESTADO-ACTORES SOCIALES. EL PROBLEMA DE LA TIERRA

8.1- Primer Conflicto. Año 1900

La inserción de Susques en el Estado argentino, produjo incertidumbre y alarma en sus pobladores. La situación durante el período boliviano les había sido relativamente cómoda. Habían logrado por algunos años no pagar al fisco, más tarde se les había rebajado la contribución en virtud de su pobreza.

Después de la guerra del Pacífico que traspasó los territorios de la Puna de Atacama a Chile, algunas comunidades como Susques y Pastos Chicos decidieron continuar pagando contribuciones a Bolivia en la Subprefectura de Sud-Lipez cuya capital era San Pablo. Otros como Coranzulí, Rosario y Toro se negaron a hacerlo argumentando que se encontraban bajo jurisdicción chilena. Mas tarde, en 1893 los dirigentes suqueños pedían amparo bajo sus leyes a Chile (Sanhueza Tohá 2001: 68,69) (Delgado 2007: 52-54).

La posición de los habitantes - del más tarde denominado Departamento de Susques dentro del Territorio de Los Andes - entre 1880 y 1900 era en cierto sentido ventajosa pues no pagaban a Chile ni tributos ni arrendamientos, pero inestable debido a la falta de legitimación por parte de las autoridades chilenas. Por el Noroeste, desde Sud Lipez (Bolivia) presionaban por incorporarlos a esa Subprefectura. Por el Noreste la situación de la Puna de Jujuy era más compleja aún; los arrenderos del Marquesado de Yavi y otros indígenas habitantes del lugar - que se habían sublevado siendo derrotados en 1875 - obtenían dos años mas tarde una victoria judicial ante la Suprema Corte de la Nación Argentina, por la cual las tierras de Puna de Jujuy pasaban al fisco provincial (Fidalgo 1983: 58). Posteriormente, la provincia de Jujuy dividió estas tierras fiscales en rodeos, vendiéndolos a diferentes compradores que en muy pocas oportunidades fueron los indígenas que vivían en ellas (Paz 1988: 16, 17).

La inserción del sector oriental de la Puna de Atacama dentro de la República Argentina (1900) produjo en los habitantes del Departamento de Susques - norte del recién creado Territorio de Los Andes - la reacción correspondiente a sus temores. Frente a la ausencia de respuestas desde Chile, y ante la posibilidad de que se legitimara el cobro de arriendos por parte de la Argentina, inmediatamente apelaron a Sud-Lipez.

El 18 de enero presentaron en San Pablo, capital de Sud Lipez (Bolivia) un escrito de *“los vecinos del Cantón Rosario punto denominado Coranzulí y dos recibos de pesos quinientos cuarenta [...] a cuenta de pagos [...] (exponiendo que) durante 19 años no han abonado contribución ninguna a los Chilenos, menos a Bolivia”*³⁴. En febrero de 1900, los pobladores de Susquis, Rosario y Coranzuli, se presentan en San Cristóbal (capital de Nor-Lipez- Bolivia) *“pidiendo pagar la*

³⁴ AHP Prefecturas Departamentales. Correspondencia recibida Nº 2910.

*contribución indígena y así legitimar su pertenencia al territorio boliviano, por medio del nombramiento de autoridades en esos tres puntos por parte del Gobierno de Bolivia*³⁵.

Esta situación produjo un conflicto internacional entre Argentina y Bolivia. El gobernador de la Provincia de Jujuy, Sergio Alvarado, giró una carta al Ministerio del Interior comunicando que *“el ciudadano Felix Guanatolay había denunciado la ocupación del lugar denominado Coranzoli por autoridades bolivianas cuando dicha zona de terreno está comprendida en la gobernación de Los Andes ó dentro de la Jurisdicción de esta provincia [Jujuy]”*³⁶. La República Argentina, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores presentó en marzo de 1900 sus quejas en La Paz, pues Coranzulí queda al sur del paralelo 23° que es la línea divisoria entre Bolivia y Argentina³⁷.

Inmediatamente desde La Paz preguntaron al Subprefecto de Sud Lipez si había nombrado autoridad en Puna de Atacama, Territorio Argentino. El Subprefecto de Sud-Lipez Don Francisco Familiar, contestaba que

*“...tuvo a bien pedir a la Prefectura del Departamento (Potosí) un nombramiento de Corregidor para el Cantón Rosario en favor de Eleuterio Llama [...] tenga Ud. la dignación de comunicarme si puedo posesionarlo del Corregimiento del Cantón Rosario a Llama. Ignoro pues, á que punto de la Puna de Atacama se refiere la pregunta que arriba he transcrito; espero se sirva Ud darme su opinión a este respecto. Así mismo me insinuó para que tubiese la dignación de hacer devolver las solicitudes presentadas por los indígenas de Coransolí con la resolución que les haya cabido”*³⁸.

Es sumamente interesante y a la vez compleja esta situación, porque la línea divisoria en el paralelo 23° había fracturado el espacio, quedando Rosario unido a Bolivia bajo la jurisdicción de la Subprefectura de Sud Lipez; mientras Coranzulí – que dependía antes del Cantón Rosario boliviano - al estar más abajo del paralelo 23° había pasado al Territorio de Los Andes. Lo llamativo es que mientras Rosario y Coranzulí, los dos puntos más norteños, se habían negado a pagar tributo a Bolivia durante el período Chileno, ahora se mostraban prestos a hacerlo, para legitimar su “no pertenencia” a la Gobernación de Los Andes. Esto solamente es explicable por evaluación indígena de costo-beneficio:

- 1- la situación óptima era pertenecer a Chile quien no cobraba tributos ni arriendos.
- 2- La segunda mejor opción era pertenecer a Bolivia (Sud Lipez) que cobraba contribuciones no demasiado altas que legitimaban su acceso a la tierra, y cuya situación periférica les permitía márgenes de maniobra en sus circuitos comerciales.
- 3- La opción más desafortunada finalmente, era la de pertenecer a Argentina, dentro del Territorio de los Andes, ya que un supuesto propietario de la zona llamado Fermín Grande, había presentado títulos que lo habilitaban a cobrar arriendos que eran mucho mas onerosos que el pago de contribución a Bolivia.

³⁵ AHP Prefecturas Departamentales. Correspondencia recibida N° 2897.

³⁶ AGN. Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1899-1900, p. 33.

³⁷ AGN. Memorias del Ministerio de Relaciones Exteriores. Año 1899-1900, p.34.

³⁸ AHP Prefecturas Departamentales. Correspondencia recibida N° 2910.

Es factible que todas estas negociaciones de los indígenas de Coranzulí con Bolivia - en una época en la cual los límites están aún desdibujados y la presencia del Estado Argentino es endeble – fuesen las que llevaron al Presidente argentino a dictar el Decreto del 18 de diciembre de 1900 prohibiendo a las autoridades del Territorio de los Andes a cobrar arriendos ni contribuciones de ninguna clase, ni permitir que otras personas lo hagan sin estar provistas de autorización escrita y firmada por el Gobernador del Los Andes.

8.2- Segundo Conflicto. Año 1902

Ya desde 1900, Fermín Grande aducía la validez de sus títulos de propiedad sobre la Finca de San Antonio y unas 300 o 400 leguas cuadradas al norte de Pastos Grandes (Cerri 1903: 72), que había comprado en remate del Banco de la Provincia de Salta por falta de pago de impuestos inmobiliarios del anterior dueño de la citada finca. A pesar del decreto Presidencial de 1900 prohibiendo el cobro de arriendos ya sea por parte de las autoridades de Los Andes o por otras personas dentro del Territorio, pareciera que Fermín Grande intentó cobrar arriendos, pues las reacciones indígenas no se hicieron esperar.

El 5 de diciembre de 1901 en la Casa de Cosme Damian Vazques (quien había sido Juez de Paz de Susques durante la Gobernación de Cerri y destituido por Menendez 2-7-02), se realizó una reunión con una gran cantidad de habitantes [...]. Allí Victoriano Vazques proclamó a todos los del departamento de Susques para que negaran obediencia al gobierno Argentino y desobedecieran a las autoridades del Territorio no respetándolos en sus funciones y que se negaran a cumplir sus órdenes o providencias, que no reconocieran como argentino el pueblo de Susques, sino como boliviano, ni acataran la bandera argentina [...] y que al día siguiente pretendieron quemar la bandera Argentina³⁹.

En 18 de enero de 1902 el Superior Gobierno Nacional decretó que *“Habiendo acreditado el Sr. Fermín Grande su carácter de propietario por títulos presentados a esta Gobernación sobre San Antonio de los Cobres, su Capital, Susques, Pastos Chicos y Sey y los comprendidos hasta su límite norte en Barrancas Coloradas tiene perfecto derecho a cobrar arriendos”*⁴⁰. Es posible que este decreto haya sido el motivo de la renuncia el General Cerri a la Gobernación de Los Andes el 29 de enero de 1902, quedando como Gobernador Interino Delfín Leguizamón quien autorizó el 15 de febrero a Juan Antonio Valdez - como apoderado de Fermín Grande - a cobrar los arriendos de la finca San Antonio de los Cobres y sus dependencias de Sey, Susques, Pastos Grandes y Pastos Chicos⁴¹. El nuevo Gobernador titular nombrado el 29 de enero de 1902 era Nicolás Menedez

³⁹ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 225. Corresponde a la declaración de Juan Siare, argentino, nacido en Cochinoca, Provincia de Jujuy, enrolado en San Antonio de los Cobres, tejedor y morador de Sey en el Territorio de Los Andes. Esta declaración es tomada en San Antonio de los Cobres el 10 de Julio de 1902.

⁴⁰ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 223.

⁴¹ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 203.

pero demoró un poco su llegada, aunque la documentación lo ubica en el Territorio en julio de ese año.

La noticia de la rebelión de Susques del mes de diciembre de 1901, decidió al nuevo Gobernador a enviar en julio de 1902 una circular a todos los pueblos del Departamento de Susques por la cual se comunicaba la autorización a Fermín Grande a cobrar arriendos⁴². Inmediatamente después remitió a Susques una nota a Victoriano Vazquez donde le notificaba que

Con sumo desagrado ha tenido conocimiento que Ud. pretende hacer valer nombramientos de otras repúblicas en ese pueblo que es legítimamente Argentino y está dentro de los límites del Territorio de Los Andes [...] semejante proceder, cuando es público que las Repúblicas de Bolivia y Chile han reconocido el derecho de la Argentina a esas tierras y Territorio, es criminal, pues no podrá Ud. alegar, ni excusarse por ignorancia en caso tan notorio⁴³,

En la misma nota inbimaba a Victoriano y a Cosme Damián Vazquez a presentarse en San Antonio de los Cobres en el término de 10 días. Aunque no tenemos documentación que lo acredite, seguramente Cosme Damián Vazques se debe haber presentado y aceptado las condiciones, pues el 30 de julio de 1902 fue nombrado por el Gobernador como Comisionado especial para censar y enrolar a los ciudadanos de Susques, Coranzulí, caseríos de Lari, El Toro y Olaroz⁴⁴ y en diciembre de 1902 designado Juez de Paz de Susques con acción sobre Coranzulí y poblaciones como Pairique Grande y Chico hasta el límite norte del Territorio que es el 23º. También en diciembre de ese año, fue nombrado Victoriano Vazques como Inspector General de los pueblos del Norte del Departamento de Susques, Coranzulí, El Toro, Pairique Grande y Chico⁴⁵.

Estas resoluciones acallarían por el momento las sublevaciones simbólicas de los Vazquez, representadas en los intentos de quema de la bandera argentina en Susques y el desacato a las autoridades argentinas. Con los nombramientos de ambos Vazques como Comisionado e Inspector respectivamente (entre julio y diciembre de 1902) estos cabecillas principales de la revuelta susqueña se sometieron, en esta instancia, a las autoridades de la Nación Argentina.

Aunque no tenemos documentación, podemos inferir que durante la mayor parte del año 1902 Fermín Grande cobró arriendos en todo el Departamento de Susques, razón por la cual en octubre de ese año, el Gobernador Menéndez recibió una nota confidencial de Buenos Aires dirigida por un representante del Ministerio del Interior, Armando Claros, quien le manifestaba

“...que este Ministerio (del Interior) ha sido informado de que el Sr. Fermín Grande, propietario de San Antonio de los Cobres ha ultrapasado los límites de su propiedad y cobra actualmente arrendamientos por terrenos que son

⁴² AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 223.

⁴³ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 224.

⁴⁴ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 233.

⁴⁵ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, pp. 251-252.

*dominios del fisco. Conviene que esa Gobernación proceda inmediatamente a hacer las investigaciones [...] y en el caso que resulten comprobadas dichas noticias, notifique a quienes corresponda que no deben abonar arrendamiento por terrenos de la Nación a personas que no tienen autorización para cobrarlo*⁴⁶.

A continuación se sucedieron varias comprobaciones de la extensión de la Finca de San Antonio. Las mercedes reales presentadas como prueba por Fermín Grande, determinaban toda la extensión de Susques, con un total de más de 1.000 leguas cuadradas. Fresar, citado a declarar, dijo que habían sido de Salta entre 1816 y 1825 y que luego habían pertenecido a Bolivia⁴⁷. Los indígenas, por su parte, aducían que *“la finca San Antonio cuya extensión no es mas de unas 96 leguas cuadradas y que ahora con dicha autorización va a tener 1000 leguas cuadradas”*⁴⁸.

A principios de agosto de 1903, Victoriano Vazques se quejaba ante el Arqueólogo Eric Boman de haber pagado sumas a abogados de los que ni siquiera conocen sus nombres, frente a lo cual Boman se ofreció a redactar una carta *“dirigida directamente al Presidente de la República Argentina pidiendo como gracia que se expropiara sus desiertos y que los dejara vivir tranquilos en él por ser autóctonos de ese suelo sin ningún valor”* (Boman 1992: 427).

8.3- Conflicto de Coranzulí. Año 1903

El 1 de diciembre de 1902 Menendez notificaba a José María Calpanchay que debía presentarse en Coranzulí, junto a Cosme Damián Vazques, Juez de Paz de Susques y Victoriano Vazques, Inspector General de los pueblos del Norte del Departamento de Susques⁴⁹. Llegado el Gobernador a Coranzulí el 5 de diciembre tomó conocimiento de que José María Calpanchay junto a otros 10 individuos

*“...han tenido varias reuniones sediciosas en que han desconocido el derecho argentino a esta parte del Territorio de Los Andes y la soberanía de este Gobierno y sus autoridades [...] que este Gobierno no puede consentir la existencia de esos crímenes sin reprimirlos y ser penados o expulsados por siempre del Territorio, declarados fuera de la ley y confiscados sus bienes y ganados [manifestando finalmente que] deben presentarse hasta el 25 de Diciembre en Susques”*⁵⁰.

Como José Calpanchay no se presentó, el Gobernador envió al Jefe de Policía en marzo de 1903 para que lo tome preso, prometiéndole ponerlo en libertad si se presentaban en Susques los moradores de Coranzulí a enrolarse y censarse. Lejos de presentarse, José Calpanchay junto a 78 personas - 71 hombres entre los cuales 10 sabían firmar, y 7 mujeres - huyeron a Cochinoca (Puna de Jujuy) y desde allí redactaron una carta a la Legislatura de la Provincia de Jujuy en el siguiente tenor

⁴⁶ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 241.

⁴⁷ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 247.

⁴⁸ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 267.

⁴⁹ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 250.

⁵⁰ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 253.

Los abajo suscritos todos mayores de edad naturales y vecinos de Bolivia Departamento de Potosí, comprensión de la jurisdicción de San Pablo de Lipes al sud, hoy Gobernación de los Andes, presentándonos ante Ud. con el mas debido respeto esponemos: que hallándonos por completo interiorizados de todos los trámites y procedimientos internacionales a que han tenido lugar entre la R. Argentina y Bolivia, fuimos notificados últimamente por intermedio del Subprefecto de la provincia San Pablo de Lipes, de someternos a la jurisdicción de los territorios argentinos. En seguida fuimos igualmente notificados de unos telegramas con fecha 20 de octubre emanados del Ministerio de Relaciones Exteriores de Bolivia y transmitidosenos en 20 del mismo por la Subprefectura de Potosí por intermedio del Sub-Prefecto de San Pablo de Lipes, en el mismo sentido de someternos a nuevas autoridades argentinas. En este estado: todos en general, nos encontramos sumisos y obedientes a reconocer como territorios argentinos lo que, donde hemos y actualmente habitamos cual es, denominado Rosario de Susques. Mas como en la actualidad y siempre quedamos a veinte leguas al norte de los límites interprovinciales de Salta y Jujuy, y aquellos (los salteños) se nos han presentado el día 11 de Diciembre del año ppdo [...] total en número de diez y seis hombres sin mas objeto que imponernos que nosotros debemos pertenecer a la Provincia de Salta y querían hacernos reconocer la bandera que la plantaron, a lo cual redondamente hubo reproche de nuestra parte con cargo de dar cuenta a la superioridad de la Provincia de Jujuy, mediante las autoridades a quien corresponda del Dpto de Cochínoca como lo hacemos, pues que está visto y es lógico que no podemos pertenecer a otra Provincia (que no sea Jujuy) siendo que lindamos y moramos a dos leguas siguientes, precisamente en linea recta al Poniente, y los limites de la Provincia de Salta, repetimos quedan 20 leguas al Sud, cual es el río de Las Burras por la linea tirada por los ingenieros de ese punto al Zapaleri. Por cuanto se eleva a conocimiento del Ministerio de Gobierno para que entendiéndose con el de Salta, nos dejen con toda paz y tranquilidad a cargo de esta provincia (Jujuy), juramos no proceder de malicia. Firmado José María Calpanchay. En cuanto a la Honorable Legislatura de la Provincia en uso de sus facultades: Le pedimos rresuelva En cuanto de ellos depende á la mas pronta ejecucion de aquella diligencia indispensable para la eficacia de las Leyes que solicitan. Nuestra Señora del Rosario de Coranzulí. Enero 15 de 1903⁵¹.

Cabe preguntarse si los habitantes de Coranzulí desconocen que pertenecen a un sector de la República Argentina que no es ni Salta ni Jujuy, sino el Territorio Nacional de Los Andes. Esto es factible toda vez que no tienen conocimiento de la jurisdicción "territorio nacional" pues no existe alguno cercano.

Pero de este documento se pueden desprender, además, algunas conclusiones:
- las comunicación de los indígenas de Coranzulí con las autoridades bolivianas es palpable y fluida.

⁵¹ AHPJ. Caja documental N° 1. Año 1903.

- la relación de los indígenas de Coranzulí con los de la Puna de Jujuy (Cochinoca) es manifiesta. No en vano se dirigen allí y no a Sud-Lipez.
- las autonomías de las Provincias argentinas están presentes en lo simbólico, y el conocimiento indígena de la pugna histórica entre Jujuy y Salta es para ellos, un elemento de negociación.
- las autoridades del Territorio vienen de San Antonio de los Cobres que ellos reconocen como salteño.

Aparte de la cercanía a la Provincia de Jujuy alegada en el pedimento por los indígenas, es factible que contemplen otras posibilidades. Hasta el año 1903, los rodeos fiscales de Cochinoca cercanos a Coranzulí, fueron vendidos, como en pocos casos, a residentes u originarios de la Puna de Jujuy (Paz 1988: 14, 16), razón por la cual supondrían que al pasar a la provincia de Jujuy, su suerte podría a ser la misma y no tendrían que pagar arriendos a Fermín Grande.

El Gobierno de la provincia de Jujuy responde el 5 de febrero de 1903 que son ciudadanos argentinos, dentro del Territorio de Los Andes, pero es recién a fines de Junio que escriben al Gobernador del Territorio de Los Andes que se presentarán en Susques a cumplir sus deberes pues

en virtud de ignorar si realmente pertenecíamos a la Argentina, nos ausentamos a Cochinoca por considerarnos ciudadanos de la República de Bolivia y habiendo después recibido comunicaciones por lo que nos hacían saber éramos argentinos, he reunido la comunidad y hemos resuelto en cumplimiento de nuestro deber, reconocer la Soberanía nacional del gobierno Argentino a todos estos parajes que ocupamos que están dentro del Territorio de Los Andes y prestar obediencia y acatamiento a las autoridades como lo hacemos con Ud. Esperamos en consecuencia todos los moradores del Distrito de Coranzulí que seremos amparados por las autoridades argentinas y no seremos molestados en nuestras casas como nos lo ha prometido el Sr. Gobernador de cuya palabra no dudamos ni tampoco de la rectitud de sus actos⁵².

La presión ejercida por las autoridades de Los Andes para el pago de arriendos, fue la que sin duda llevó a los habitantes tanto de Susques (los Vazquez) como de Coranzulí (Calpanchay) a conectarse a los diarios nacionales - no sabemos bajo cuales conductos, quizás por intermedio de los habitantes de la Puna de Jujuy que ya tenían práctica - y el 27 de abril de 1903 se publica una Carta de los habitantes de la Puna de Atacama en el Diario La Prensa donde manifiestan

No es por no querer ser argentinos que no prestamos obediencia inmediata al Gobierno del Territorio o que algunos de nosotros prefiere retirarse a territorio Chileno, es porque el Sr. Gobernador actual, dio su autorización al dueño de la finca San Antonio de los Cobres a que nos cobre arriendos por las tierras que ocupamos siendo que los lugares donde vivimos y donde vivieron como dueños nuestros antepasados desde tiempos inmemoriales, están fuera de la finca San Antonio cuya extensión no es mas de unas 96

⁵² AGN. Libro copiadador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 278.

*leguas cuadradas y que ahora con dicha autorización va a tener 1000 leguas cuadradas. Todo el personal oficial de la Gobernación por carecer esta de edificios propios vive en la casa del dueño de San Antonio, nuestro perseguidor y por esta razón es fácil comprender el recelo que tenemos de llegar ante estas autoridades cuyo principal afán es cobrarnos arrendamientos. A pesar de esas hostilizaciones, que no lo dudamos, cesarán luego, declaramos aceptar gustosos la nacionalidad argentina, contando con que sus leyes vendrán en nuestro socorro*⁵³.

Existen también otras quejas en el diario El Orden de Tucumán de fecha 18 de mayo de 1903, y otra en el diario Tribuna del 20 de mayo del mismo año, donde el discurso de los editores se vincula más al atropello de los patrones de estancia hacia la clase obrera. Este artículo otorga un perfil de lucha de clases, desconociendo en absoluto las motivaciones de los aborígenes cuya economía pastoril y el usufructo de tierras donde viven, se ven amenazadas por la factible instalación de la propiedad privada.

De la documentación citada podemos extraer algunos elementos del discurso indígena. Uno de ellos es que aunque no manifiestan el término “propiedad comunal”, a su territorio lo mencionan como *“donde vivieron como dueños nuestro antepasados desde tiempos inmemoriales”*⁵⁴. Otro elemento que se observa es el acuerdo hacia el interior de la comunidad para tomar una decisión, como cuando Calpanchay menciona que *“he reunido la comunidad y hemos resuelto...”*⁵⁵, sujetándose a la resolución consensuada internamente para la posterior negociación de un pacto o acuerdo con el Estado. Desde ese posicionamiento aclaran que *“a pesar de esas hostilizaciones, que no lo dudamos, cesarán luego, declaramos aceptar gustosos la nacionalidad argentina, contando con que sus leyes vendrán en nuestro socorro”*⁵⁶. Este pacto consistiría en aceptar la ciudadanía argentina a cambio de no ser molestados en sus tierras, ni tener que pagar arriendos por su usufructo.

El fraccionamiento del espacio por el trazado de la línea divisoria con Bolivia en el paralelo 23° lat. sur, trajo aparejado numerosas situaciones complejas y conflictivas. Ya mencionamos que el cantón boliviano de Rosario, tenían en su interior poblaciones como Coranzulí, (que pasaron a la Argentina), pero también había otras como Moreta o Queñual que continuaban siendo bolivianas al igual que la cabecera del Cantón Rosario, llamado Rosario de Susques.

Para sintetizar la reacción de los habitantes de Coranzulí, podemos establecer que sus actitudes estuvieron direccionadas estratégicamente a diferentes centros de poder político. La primera reacción fue la huida hacia un territorio relativamente cercano (Cochinoca - Puna de Jujuy), desde donde se pudieran realizar las negociaciones. Descartada ya en su totalidad la posibilidad boliviana, la alternativa consistió en petitionar a las autoridades de Jujuy su anexión al territorio de esa provincia. No sabemos si realmente fue su objetivo, pero les brindaba un nuevo

⁵³ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 267.

⁵⁴ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 267.

⁵⁵ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 278.

⁵⁶ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 267.

elemento de negociación, ante una eventual rivalidad entre las provincias de Salta y Jujuy, afianzando la postura de solicitar el usufructo de sus tierras a cambio de ser argentinos.

8.4 – Accionar de Tiburcio Cruz (Olaroz Chico). Año 1902-03

Un tercer relato tiene por protagonista a un habitante de Olaroz Chico llamado Tiburcio Cruz, a quien se ejecutó desde San Antonio de los Cobres una demanda por no pagar arriendos, embargándole su ganado. Cruz, aparte de ser culpado de incumplimiento de sus obligaciones, también fue acusado de ausentarse del Territorio en repetidas ocasiones. El dictamen señalaba que los animales habían sido embargados porque el deudor había tratado de ocultarlos y transportar sus bienes y que *“ahora se hallaban en San Antonio de los Cobres a cargo de persona capaz hasta tanto se presente el demandado o se pida su venta si aquel no compareciera”*⁵⁷.

Ante la notificación de apercibimiento, Tiburcio Cruz contestó el 5 de octubre de 1902 *“que los pobladores inmediatos rehusan acatar las autoridades por eludir el pago de de arriendos por no considerarse moradores en propiedad particular y que todos piensan pasar a la parte de las Repúblicas de Chile y Bolivia”*⁵⁸. A las continuas búsquedas para notificarlo o para prenderlo, Cruz escapaba con la capacidad que le proporcionaba un amplio conocimiento del terreno, así se lo veía cerca de Coranzulí y más tarde otra vez en Olaroz. Este juego de escondidas se prolongó hasta agosto de 1803 cuando ante la ausencia del demandado su ganado fue rematado en San Antonio de los Cobres.

Este episodio de Tiburcio Cruz es uno más de los que se vincula directamente con el cobro de arriendos. Los pobladores amenazaban con huir o directamente huían a otras jurisdicciones, preferían perder su ganado antes que ser tomados presos. Pero lo singular de este relato es la alusión a la “no posesión de propiedad particular”, concepto que se autoreferencia como contrario a la propiedad privada. La pregunta sería entonces: ¿Si no se reconocen como moradores en propiedad particular, cuál sería su concepción en relación al usufructo de la tierra? Se podría formular como hipótesis, que las tierras eran consideradas de uso comunitario - modelo que caracteriza los usufructos indígenas a lo largo de los Andes centrales y centro-meridionales - en contraposición al concepto legal vigente argentino de propiedad particular.

9-UNA HISTORIA CON FINALES PARCIALES

La aparición de Fermín Grande como propietario legitimado por el Gobierno argentino y cuyo apoderado, Juan Antonio Valdez, es también Comisario Auxiliar del Territorio, demuestra una palmaria vinculación entre el Estado argentino y los intereses particulares del latifundista.

Sin embargo, las continuas sublevaciones indígenas, su vinculación y negociaciones paralelas con diferentes Estados provinciales o nacionales, las

⁵⁷ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 283.

⁵⁸ AGN. Libro copiador del Territorio de Los Andes 1902-1906, p. 283.

denuncias en los medios de prensa y las solicitudes al Gobierno Nacional surtieron el efecto deseado por los habitantes de Susques. El 7 de Octubre de 1904 el Gobierno argentino por Decreto Presidencial, desconoció todo derecho de propiedad a Fermín Grande sobre la finca de San Antonio de los Cobres⁵⁹ quedando las tierras como fiscales. En 1926 se mantenían en la misma situación, y desde el Ministerio del Interior con disgusto se expresaba

*“Por no haberse modificado en lo más mínimo la situación legal y económica de la tierra pública, en el Territorio de los Andes se mantienen en pie los problemas relacionados a ella. La retención de la tierra por el Estado, tal como se practica en Los Andes, donde no hay una sola propiedad particular, sigue y seguirá siendo el principal óbice para la multiplicación del poblador [y haciendo alusión a la Conferencia de Gobernadores de 1913 señala que] los Gobernadores deben estar facultados para conceder permiso de ocupación a título precario de las tierras fiscales que no estén ofrecidas en venta o arrendamiento [y que] la situación actual de los ocupantes de la tierra de la zona andina es irregular y que a fin de regularizarla, debe mandarse a estudiar el trazado de colonias en aquellos puntos donde ya existen núcleos importantes de población, a objeto de radicar esos pobladores. Contribuirá también a este propósito el que se acuerde a los Señores Gobernadores la facultad de arrendar los campos que esos pobladores ocupan, y mientras ellos no sean ofrecidos a la venta o arrendamiento [...] Estas medidas las considera de extrema urgencia para impulsar la expansión agrícola y hasta para mantener la escasa población actual de Los Andes; por cuanto los pobladores son ocupantes sin título legal alguno, que carecen por tanto de arraigo verdadero y viven exclusivamente dedicados al pastoreo de sus ovejas y llamas, siempre dispuestos a trasladarse de un lugar a otro [...]”*⁶⁰

El discurso del Estado en 1926 era el mismo alegato que a fines del siglo XIX se esgrimía para con los habitantes indígenas en los Territorios Nacionales de la Patagonia, los cuales debían ser reducidos a colonias. La propuesta, también exponía el total desconociendo de la zona y de las características socioeconómicas de los pobladores, ya que el pastoreo y la transhumancia eran el fundamento de la subsistencia de sus habitantes.

Entre la documentación conservada por los moradores del actual Departamento de Susques, nos hemos permitimos transcribir una copia de la carta enviada al Presidente de la República Argentina en 1943:

“...para solicitarle protección y amparo que a continuación invocamos: que como nativos poseedores desde nuestros antecesores que las poseían en estas mismas tierras que actualmente poseimos desde centenares de años, aun milenarios poseemos actualmente sucesores que lo habitaron. Con este derecho las tierras fiscales ocupamos, ha sido parte integrante de la puna de Atacama, por estos reconocían los indios atacama siendo los mismos [...].”

⁵⁹ Boletín Oficial de la Argentina 45-46 Julio-Diciembre 1904, p. 17371.

⁶⁰ AMI. Memorias del Ministerio del Interior 1925-1926.

Desde el día 22 de Septiembre de 1902, cuya resolución consta con fecha 7 de octubre de 1904 en el expediente N° 1002. En el ejercicio de la resolución administrativa y así todo el 11 de agosto de 1906, S. S. el Señor Ministro del Interior ordenó la aconsilación de los petitorios letra V- N° 2314, 949 letra V- para amparar en la posición a los solicitantes de la división de condominios de las tierras que se gestionan a título de poseedores centenarios y, que dichos autos pasaron previamente a la Dirección General de Tierras y Colonias a objeto de reconocimiento de mensura y demarcación e importancia de la rejión de su ubicación. En los expedientes del petitorio mencionado del año 1902, se acompañó los nombramientos de autoridad, lo cual que ejercían cuando la rejión que habitamos pertenecía a la Republica de Bolivia, y que como consecuencia de Guerra con Chile, esta Republica ejercia temporariamente jurisdicción en este lugar de nuestra residencia cuyos justificativos de autoridad local tambien se exsivio en el petitorio acreditado nuestro evidente cumplimiento en el ejercicio de cada Estado que rejian sus Leyes”⁶¹

Si bien el texto es algo confuso en su estructura gramatical, no deja de ser veraz, de un gran conocimiento histórico de pertenencias estatales, riqueza conceptual y de su concepción jurídica del derecho a la tierra y la capacidad de acomodarlo al derecho argentino. Se reconocen como sucesores de los antiguos habitantes a quienes califican como indios atacamas y acreditan el cumplimiento a las leyes de cada Estado al que pertenecieron. Pero emerge en este texto un nuevo elemento que es la división de las tierras en condominios. Consideramos factible en 1943, la utilización de esta figura jurídica como una solución legal para los pobladores, ante la inexistencia en el Código Civil y en la Constitución Argentina de la época de la “propiedad comunal”.

Sin resolver este pedimento, el Estado argentino, ese mismo año de 1943 disolvió el Territorio Nacional de Los Andes, siendo el único que no se convirtió en una Provincia argentina, y lo subdividió en tres fragmentos. El sector sur conformado por Antofagasta de la Sierra paso a la Provincia de Catamarca, el sector central de Pastos Grandes conjuntamente con San Antonio de los Cobres que había sido cedido por la Provincia de Salta, se incorporó a esa jurisdicción y el fragmento norte de Susques se integró a la Provincia de Jujuy quedando sus tierras como fiscales.

10- CONCLUSIONES

10-1 Conclusiones generales

El Estado argentino tomó como basamento de su jurisprudencia el derecho positivo. Como señala Andrenacci (2003: 79)

La ciudadanía es la piedra angular del orden jurídico de las sociedades contemporáneas. Su “posesión”, como titularidad plena, implica para un individuo la calidad de sujeto ciudadano: un conjunto de derechos y deberes

⁶¹ Documentación de los habitantes del Departamento de Susques. Agradecemos a Barbara Göbel la posibilidad de acceder a este material.

que comparte con todos los otros ciudadanos; y que configura además una suerte de umbral mínimo común de prerrogativas, reglas de convivencia y obligaciones que le dan contenido sustantivo a la pertenencia a un Estado-Nación.

Este concepto de ciudadanía proveniente del derecho europeo, fue transferido a América del Sur como modelo de la cultura occidental, y se impuso con la constitución de los Estados Nacionales sudamericanos en el siglo XIX asimilando como uno solo el concepto Estado y Nación⁶², dentro de un espacio delimitado por fronteras en donde sus habitantes estaban sujetos a los mismos derechos y deberes.

Los teóricos dividieron estos derechos en tres categorías que se materializaron en Inglaterra en tres siglos sucesivos: los derechos civiles que aparecen en el siglo XVIII, los derechos políticos que se afirman en el siglo XIX y los derechos sociales, por ejemplo, a la educación pública, a la asistencia sanitaria, a los seguros de desempleo y a las pensiones de vejez- que se establecen en el siglo XX (Marshall 1965: 78 y siguientes)⁶³.

Desde finales del siglo XX, el debate en algunos países de América Latina avanzó hacia otra problemática: la creación de marcos jurídicos para incorporar los pueblos o naciones originarias que perviven al interior de un Estado, y son preexistentes a los mismos. Es frente a ese fenómeno emergente que se están empezando a discutir y proponer nuevos modelos teóricos y analíticos que los contemplen, que acepten prácticas culturales diferenciales, que definan lo plurinacional y lo pluriétnico, sin resquebrajar definitivamente el andamiaje jurídico básico de un Estado. Bolivia, con una amplia mayoría de población indígena, mantuvo a lo largo del siglo XIX y hasta mediados del siglo XX un *cuasi* pacto colonial mediante el cual, las comunidades seguían pagando una contribución similar al tributo a cambio de mantener una autonomía dentro de sus tierras, aunque perdieron sus fueros judiciales propios. Este país con mayoría indígena en la actualidad instauró un nuevo modelo de Estado Plurinacional plasmado en su actual Constitución nacional, cuyo desarrollo se observará con el tiempo, no sin grandes fricciones jurisdiccionales, jurídicas, económicas y políticas. Por su parte Argentina en la reforma constitucional de 1994 avanzó mucho menos al respecto, por la simple razón de su menor cantidad de naciones indígenas al interior de su espacio, y solamente reconoció la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos en el artículo 75 Inciso 17.

⁶² El término Estado nacional, que suele utilizarse indistintamente junto al término Estado, se refiere más propiamente a un estado identificado con una sola nación. No obstante nunca, a lo largo de la historia, ha habido una identidad indiscutida entre ambos términos (estado y nación) y siempre existieron objeciones sobre la identificación con una sola nación de cualquiera de los estados existentes.

⁶³ Tomado de (1997) "El retorno del Ciudadano, una reversión de la producción reciente en teoría de la ciudadanía" Agora. Cuaderno de Estudios Políticos N° 7.

10-2 Conclusiones del caso

El Estado Argentino, a fines del siglo XIX, homogeneizó la legislación en base al concepto moderno europeo de ciudadanía con sus derechos y deberes correspondientes. A comienzos del siglo XX cuando se confieren los derechos políticos a los ciudadanos argentinos, a los habitantes de los territorios Nacionales les son negados. Esta temática ha comenzado a investigarse y está produciendo sustanciosos avances, especialmente sobre los Territorios Nacionales de la Patagonia, pero creemos necesario aclarar que los demandantes de tales derechos políticos eran actores inmigrantes blancos.

La población de Susques, inserta dentro de la Nación Argentina como departamento del territorio de Los Andes en 1900, era una sociedad indígena prehispánica, inserta en esquemas estatales desde la conformación del Estado colonial por medio de la aceptación de un “pacto” con la sociedad blanca a través del cual a cambio del pago de tributo, obtenían derechos a sus tierras de comunidad y fueros indígenas especiales pudiendo regular las decisiones políticas al interior de sus comunidades y su relación con el estado colonial español. Ese sistema fue quebrado en el marco de las independencias americanas y la conformación de los Estados nacionales durante el siglo XIX. Con la conformación del Territorio de Los Andes en 1900 se fracturó un espacio mayor delimitando un espacio concreto, inexplicable para los actores sociales (indígenas) que lo consideraban más amplio y desconocido para las autoridades argentinas. En el Departamento septentrional de Susques, la población era prácticamente en su totalidad aborígen, lo que le otorgaba una entidad homogénea que le permitió comportamientos colectivos⁶⁴. Su inclusión de un siglo y medio dentro de esquemas estatales - aunque siempre en condición periférica - les permitió desarrollar y aún perfeccionar sus estrategias de negociación con los Estados. Estas cualidades diferenciales son las que, consideramos, llevaron a las autoridades nacionales a conceptuarlos desde su incorporación al Estado argentino en categoría de “ciudadanos”, sujetos a deberes y derechos; otorgamiento que implicó la sujeción a ellos. Por ejemplo la propiedad privada, la alfabetización, la salud pública, la delegación en las autoridades estatales del poder resolutivo de sus conflictos internos, el enrolamiento, los censos de población, un espacio territorial delimitado por fronteras de líneas imaginarias que fragmentaban su territorio anterior y los sujetaban a espacios concretos.

Fue muy difícil para esta sociedad indígena, entender, aceptar e internalizar el nuevo orden, porque tenía otras concepciones sobre el espacio, las autoridades, y la economía. Los habitantes de Susques en sus pedimentos o notas, jamás clamaron por derechos ciudadanos en la concepción moderna de origen europeo, solo aceptaban ser de una nacionalidad en el contexto de un espacio de triple frontera (Argentina-Chile-Bolivia) buscando el costo-beneficio de quien mejor les garantizara el funcionamiento de sus prácticas culturales y económicas.

De esta manera hemos podido verificar la contraposición de dos tipos concepciones sobre ciudadano y tierra-territorio que nos permiten acercar algunas conclusiones:

⁶⁴ - Agradecemos los comentarios y sugerencias al Mgs Mario Arias Bucciarelli.

- Frente a una concepción de ciudadano argentino, sedentario, censable y factible de ser enrolado en las milicias, se presenta una población móvil que para sustentar su economía necesita trasponer los límites de los Estados Nacionales.
- Frente a una concepción de imposición de la ciudadanía argentina aunque sin derechos políticos, encontramos una población indígena que continuamente desarrolla estrategias que reduzcan los costos de la aceptación de una soberanía nacional argentina, tratando de no ser censados para no ser descubiertos y obligados a pagar arriendos e intentando no ser enrolados, porque el alistamiento en las filas del ejército, significaría la pérdida potencial por un tiempo acotado de mano de obra masculina en una sociedad donde el hombre es el articulador de su economía interna con el mundo de afuera. Por último los niños son de alguna manera, retaceados por sus madres para asistir a la escuela, ante su importancia en las tareas pastoriles.
- Frente al concepto de propiedad privada que una vez legitimada por el Estado da acceso al propietario al cobro de arriendos, se presenta una percepción diferente al referirse a la tierra como el “lugar donde vivieron como dueños nuestros antepasados desde tiempos inmemoriales”, y manifestar “no considerarse moradores en propiedad particular”. Estas expresiones se asemejan mucho a la concepción andina del usufructo de la tierra comunal, aunque en la carta de los indígenas del año 1943 aluden a que en 1904 el argumento sostenido para ser amparados en la posesión de las tierras es “a título de poseedores centenarios”, lo cual también podría leerse como una estrategia acomodada a una nueva época.

Esta situación se está dirimiendo en la actualidad. El espacio que configuró el Departamento de Susques, hoy dependiente de la Provincia de Jujuy, hasta principios del siglo XIX, conformado por tierras fiscales donde moran los descendientes de aquellos indígenas. Estos pueblos, amparados en el artículo 75 Inciso 17 de la actual Constitución Nacional, se encuentran reunidos en asamblea de 10 comunidades que son: Susques, Puesto Sey, Huancar, Catua, San Juan de Quillaques, Pastos Chicos, Coranzulí, El Toro, Olaroz Chico y Paso de Jama, con personería jurídica como “Pueblo atacameño” y negociando con el Estado la cesión de las tierras como propiedad comunal. En 2003 comenzaron las primeras entregas de títulos comunales y hoy en 2010 solo faltan 3 comunidades: Toro, San Juan de Quillaque y Paso de Jama.

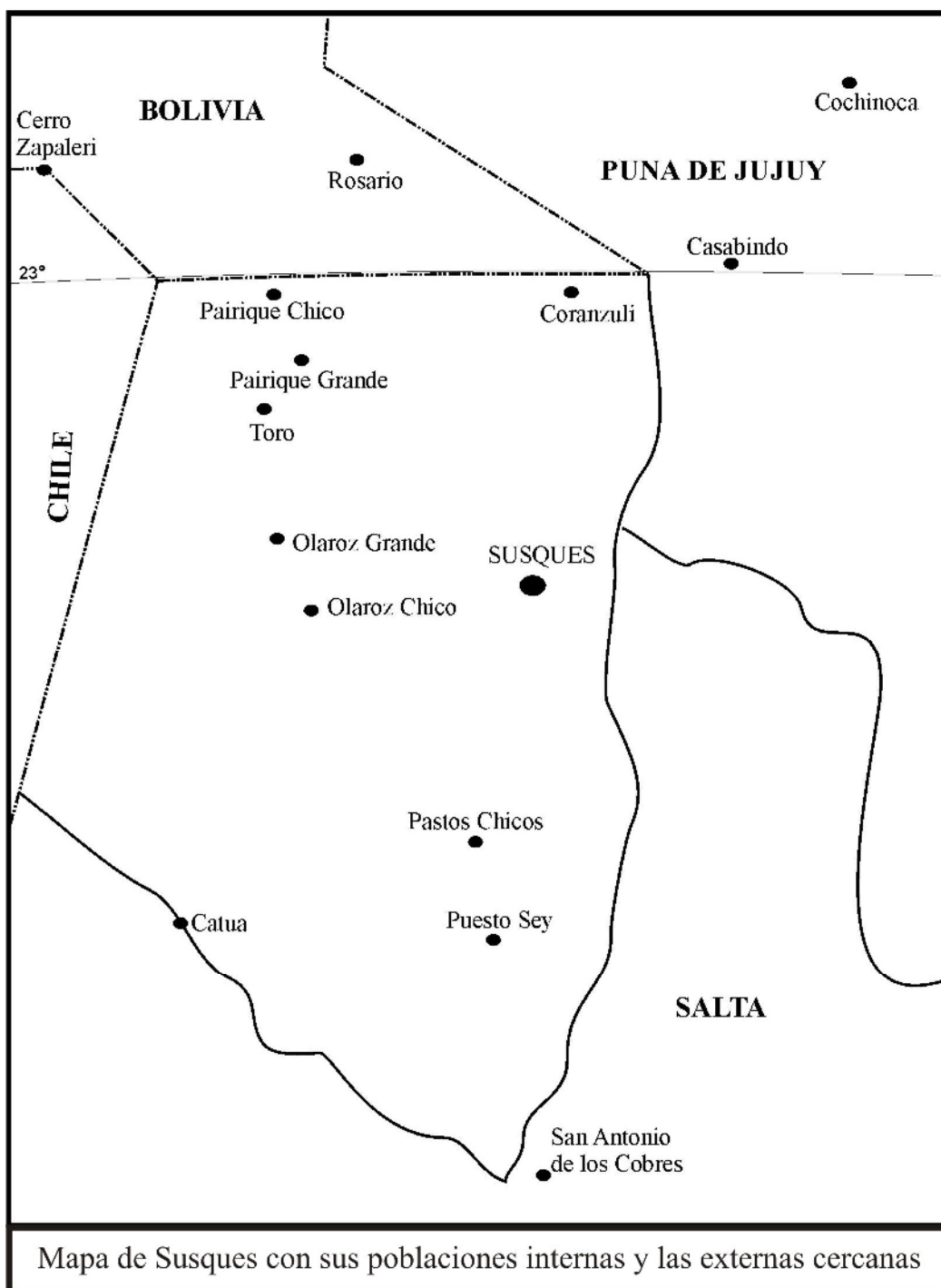
ARCHIVOS

- *Archivo General de la Nación Argentina. AGN
- *Archivo Histórico de Potosí. AHP
- *Archivo Histórico de la Provincia de Jujuy. AHPJ
- *Archivo del Ministerio del Interior. AMI

MAPAS



Territorio de los Andes. Agradecemos a Alejandro Benedetti, quien nos lo proporcionó.



Mapa de Susques con sus poblaciones internas y las externas cercanas.
Agradecemos la confección del mismo a María A. Zaburlin.

BIBLIOGRAFÍA

Andrenacci, Luciano (2003) "Impactis Civitatis. Elementos para una teoría de la ciudadanía desde una perspectiva histórica" *Cuadernos del Centro de Investigaciones Socio Históricas* 13-14. Facultad de Humanidades Universidad Nacional de La Plata.

Benedetti, Alejandro (2005) *Un territorio andino para un país pampeano. Geografía histórica del territorio de los Andes (1900-1943)*. Tesis Doctoral. Universidad nacional de Buenos aires, 2005.

Benedetti, Alejandro (2005) "El ferrocarril Huaytiquina, entre el progreso y el fracaso. Aproximaciones desde la geografía histórica del Territorio de Los Andes". *Revista Historia N° 4* Departamento de Historia. Facultad de Humanidades, Universidad Nacional de Salta, pp. 123-165.

Bertrand, Alejandro (1885) *Memoria sobre las cordilleras del desierto de Atacama y rejiones limítrofes presentada al Ministerio del Interior*. Santiago de Chile: Imprenta Nacional.

Boletín Oficial de la Republica Argentina. *Tratados, convenciones, Protocolos, Actas y Acuerdos Internacionales*. Publicación oficial, vol. VIII.

Boletín Oficial de la Republica Argentina. *Tratado limítrofe entre Argentina y Bolivia*. Publicación oficial, vol. II.

Boletín Oficial de la República Argentina 45-46 Julio-Diciembre 1904, p. 17371.

Boman, Eric (1992) *Antigüedades de la región andina de la República Argentina y el desierto de Atacama*. Jujuy, Argentina: Editorial Universidad Nacional de Jujuy.

Bowman, Isaiah (1942) *Los senderos del desierto de Atacama*. Santiago de Chile: Imprenta Universitaria.

Cajías, Fernando (1975) *La Provincia de Atacama 1825-1842*. La Paz, Bolivia: Instituto de Cultura Boliviano.

Carrasco Gabriel (1993) "Censo del territorio de Los Andes", *El Territorio de Los Andes (República Argentina)*. *Reseña geográfica descriptiva*, Cerri, Daniel. Jujuy, Argentina Editorial de la Universidad de Jujuy.

Cerri, Daniel (1903) *El Territorio de Los Andes (República Argentina)*. *Reseña Geográfica descriptiva*. Buenos Aires, Argentina: Taller Tipográfico de la Penitenciaría Nacional.

Delgado, Fanny y Göbel, Barbara (1995) "Estudio Preliminar" de *El Territorio de Los Andes (República Argentina). Reseña Geográfica descriptiva*, Jujuy, Argentina. Editorial Universidad Nacional de Jujuy.

Delgado, Fanny y Göbel, Barbara (1995) "La historia olvidada de la Puna de Atacama". *Jujuy en la Historia. Avances de Investigación II*, comp. Lagos, Marcelo. Jujuy, Argentina: Editorial de la Universidad Nacional de Jujuy.

----- (2003) "La historia olvidada de la Puna de Atacama". *Puna de Atacama, sociedad, economía y frontera*, comp. Benedetti, Alejandro. Córdoba, Argentina: Editora Alción.

Delgado, Fanny (2007) "En virtud de ignorar si pertenecíamos..." Estrategias de resistencia de los moradores de la Puna de Atacama ante su incorporación a los estados chileno y argentino (1884-1904)". *Revista Tiempos de América Nº 14*. Centro de Investigaciones de América Latina (CIAL) Universitat Jaume I. Castellón España.

Fidalgo, Andrés (1983) *De quien es la Puna?* Jujuy, Argentina.

Göbel, Barbara (1994) "Management of camelids in a pastoral community of NW-Argentine (Puna de Atacama)". *European Symposium on South American camelids*, editores Gerken, M. and Renieri, C. Ed. Matelica.

Göbel, Barbara (2003) "La plata no aumenta, la hacienda sí: continuidades y cambios en la economía pastoril de Susques (Puna de Atacama)". *Puna de Atacama, sociedad, economía y frontera*, comp. Benedetti, Alejandro. Córdoba, Argentina: Editora Alción.

Marshall, T.H. (1965) *Class, Citizenship and Social Development*. New York. Anchor.

Núñez, Lautaro (1992) *Cultura y conflicto en los oasis de San Pedro de Atacama*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.

Paz, Gustavo (1988) "Indígenas y terratenientes. Control de tierras y conflicto en la Puna de Jujuy a fines del siglo XIX", *Cuadernos de Trabajo Proyecto Ecira. Serie de Historia Andina Nº 2*. Tilcara, Argentina: Editorial Proyecto Ecira.

Palomeque, Silvia (2003) "Ciudadanía y sociedad indígena en el siglo XIX. Gobernaciones de Cuenca y del Tucumán. Perspectivas de análisis y retrospectiva histórica". En Caviara, Eduardo(ed.) *Pensando la Historia de Chile y América Latina en el siglo XIX. Temas y problemas*. Edic. Valparaíso.

Platt, Tristan (1982) *Estado Boliviano y ayllu andino. Tierra y tributo en el norte de Potosí*. Lima, Perú: Editorial IEP.

----- (1991) "Liberalismo y etnocidio en los Andes del Sur", *Revista Autodeterminación* Nº 9. La Paz, Bolivia.

Primer Censo de la República Argentina (1872) Buenos Aires: Imprenta del Porvenir.

Sánchez Albornoz, Nicolás (1978) *Indios y tributos en el Alto Perú*. Lima, Perú: IEP.

Sanhueza Tohá, M. Cecilia (2001) "Las poblaciones de la Puna de Atacama y su relación con los Estados Nacionales. Una lectura desde el Archivo", *Revista de Historia Indígena* Nº 5. Santiago de Chile: Universidad Nacional de Chile, Facultad de Filosofía y Humanidades.

Sanhueza Thoá, M. Cecilia (2008) "Indios de los oasis, Indios de de la Puna. Procesos migratorios y rearticulaciones identitarias en Atacama. (Susques, siglos XVIII-XIX)". *Chungara. Revista de Antropología Chilena*. Volumen 40, Nº 2 pp203-217.

San Román, F. (1896) *Desierto y cordilleras de Atacama*. Santiago de Chile: Imprenta nacional. Vol.1

Villalobos, S. et al., eds. (1983) *Historia de Chile*. Santiago de Chile: Editorial Universitaria.